

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE WAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

XAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Nº 063-2008-PCM

Lima, 29 FEB. 2008

VISTO:

El Oficio N° 001-2008-CGBVP/CG mediante el cual el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aceptación de la donación de dos (2) vehículos, ofrecidos por Rescue And Preparedness In Disasters (RAPID – UK) de Inglaterra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 17 de setiembre de 2007, Rescue And Preparedness In Disasters (RAPID – UK) ha ofrecido en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, una (1) ambulancia equipada usada, marca Mercedes Benz, chasis N° WDB9034122P541995, año 1996, valorizada en la suma de US\$ 25 168,00 y un (1) camión bombero equipado, marca Mercedes Benz, chasis N° 61506425395571, año 1989, valorizado en la suma de US\$ 34 832,00, consignados en los conocimientos de embarque N°s PBC028130 y PBC028132, para ser destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N° 84 de Huaraz;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el artículo 172° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 042-2006-EF, establece que las donaciones de bienes muebles patrimoniales provenientes del exterior, serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles;

Que, el numeral 54.13 del ROF de la PCM, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELYCE INVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, mediante Oficio N° 529-2008-MTC/15 del 21 de febrero de 2008 el Director General (e) de la Dirección General de Transporte Terrestre ha remitido el Informe Técnico N° 033-2008-MTC/15.03 que contiene el informe previo favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, habiendo el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, corresponde aceptar y aprobar la donación con la inafectación tributaria respectiva;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, el Decreto Supremo 129-2004-EF, el Decreto Supremo N° 042-2006-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y la Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar la donación efectuada por Rescue And Preparedness In Disasters (RAPID – UK) de Inglaterra, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, de los dos (2) vehículos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, valorizados en la suma total de US\$ 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en los conocimientos de embarque N°s PBC028130 y PBC028132, para ser destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N° 84 de Huaraz, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú deberá remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, copias de los documentos que acrediten la nacionalización de las mercancías donadas para ser anexadas al expediente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

